



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a. IRENE HERRERO RUANO

CONCEJALA Y CONCEJAL ASISTENTE

D^a. MILAGROS MORCILLO
CABALLERO

D. FRANCISCO JAVIER GARCIA
DOMINGUEZ

SECRETARIA-INTERVENTORA

D^a M^a BELEN GARCIA LACALLE

En una Sala de las oficinas municipales del Ayuntamiento, siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, se reúnen la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, integrada por los miembros que figuran al margen enumerados, en sesión ordinaria, en primera convocatoria previa citación al efecto, asistidos por la Secretaria que da fe del acto.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:





1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

De conformidad con la normativa vigente, se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión de 13/01/2025 leída en este acto. La Sra.Alcaldesa-Presidente toma la palabra y manifiesta que en el en el punto 2.3, hay un error de transcripción, donde dice: " Del total de hectáreas arrendadas, 20,2137has, 13,1237 son hectáreas de regadío y 4,09 hectáreas son de secano." Debe decir: Del total de hectáreas arrendadas, 20,2137 has, 16,1237 son hectáreas de regadío y 4,09 hectáreas son de secano."

Con esta observacion, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad, el acta de la sesión de 13/01/2025.

2.- ESCRITOS DE PERSONAS FISICAS y JURIDICAS

Tal como consta en el orden del día de la convocatoria se da cuenta del escrito presentado por la titular con DNI ****5400T en representación de la empresa Megaex Excavaciones y Obras S.L, adjudicataria de la obra "Urbanizaciones y Cementerio" con cargo al Plan Activa 2024 por el que expone que debido a las inclemencias meteorológicas acaecidas durante las últimas semanas de enero y primeras de febrero, solicita ampliación de plazo de la obra al menos el plazo establecido en el proyecto de ejecución y en el acta de replanteo, 3 meses a partir de la firma con fecha 14 de enero.

Leído el citado escrito, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Comunicar a la solicitante que teniendo en cuenta el plazo para la justificación de la obra, se concede la ampliación para el plazo de ejecución de la obras "Urbanizaciones y cementerio" por 2 meses a contar desde el día siguiente de la presente comunicación.

3.- COMUNICACIÓN PREVIA OBRA Y DEMÁS ACTUACIONES

Visto el expediente de comunicación previa núm. 2/2025, incoado por la solicitud presentada por D^a. Maria Dolores Rodriguez Martin, con DNI *****3590J en la que expone y solicita autorización para la obra, operación o actuación, a ejecutar en el inmueble sito en C/Hernan Cortes, nº 28, consistente en "Hacer 14m pared de media hoja y recorrer el tejado 126m2"

Considerando los informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 24 de enero de 2025, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

"INFORME TÉCNICO

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

- Se desconocen antecedentes relacionados con el expediente en esta oficina.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), modificado por Decreto – Ley 10/2020, de 22 de mayo, y modificado por Ley 5/2022, de 25 de noviembre.
- Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.
- PDSU de Aldehuela del Jerte

3. CONSIDERACIONES GENERALES

- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE (S/ Catastro actual)
 - SITUACIÓN: CL HERNAN CORTES 24. 10671 ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)
 - REFERENCIA CATASTRAL: 5829101QE3352N0001GS
 - NATURALEZA: Urbano.
 - SUPERFICIE GRÁFICA: 113 m²
 - SUP. CONSTRUIDA: 156 m² de uso principal Industrial
 - AÑO: 1970

Según la Normativa Urbanística de Aldehuela del Jerte (PDSU) el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se encuentra situado en SUELO URBANO CONSOLIDADO.



Primero. Las obras solicitadas consisten en:

- "Hacer 14 m pared de media hoja y recorrer el tejado 126 m²"

Segundo. Estas actuaciones son de sencillez y de escasa entidad constructiva, pero se deberán tomar las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en la obra.

Tercero. Presupuesto aportado por el solicitante: 1.200,00 €

Cuarto. Los residuos estimados que se generan, según documentación aportada, son:

- o RCD Categoría I: 0,00 m³ x 1.000 €/m³ = 0,00 €
- o RCD Categoría II: 2,00 m³ x 30 €/m³ = 60,00 €
- o RCD Categoría III: 0,00 m³ x 15 €/m³ = 0,00 €





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

o RCD Categoría IV: $0,00 \text{ m}^3 \times 7 \text{ €/m}^3 = 0,00 \text{ €}$

o Importe mínimo 0,4% PEM = 4,80 € < 60,00 €

En base al presupuesto incorporado al estudio de Gestión de Residuos presentado y proporcionalmente a la cantidad de residuos que se van a generar, valorando según el importe mínimo que establece el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el importe de la fianza en la cantidad 60,00 €

4. CONCLUSIONES

Se emite INFORME FAVORABLE teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo y las consideraciones anteriormente descritas."

"INFORME JURIDICO

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer la adecuación a la normativa y procedimiento de las obras que se pretenden llevar a cabo en el inmueble sito en C/ Hernán Cortés nº 28 del municipio, teniendo en cuenta la definición de las mismas realizadas por parte del interesado/a en la solicitud de Comunicación Previa de Obra con Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2025-E-RC 242 de fecha 23/01/2025.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Comunicación Previa de Obra.

ANTECEDENTES

Se desconocen antecedentes en relación al asunto en esta oficina.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 39/2015 de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Decreto-ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de Extremadura, para afrontar los efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

CONSIDERACIONES





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se pretenden realizar las obras se situado en un área de suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO.

Según documentación presentada la actuación consiste en "Hacer 14 m pared de media hoja y recorrer el tejado 126 m²".

PRIMERA.- Las obras pretendidas son de escasa entidad constructiva, por lo que se considera que las obras que se describen están sujetas al régimen de comunicación previa previsto en los art. 162 LOTUS y 202 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (En adelante, RGLOTUS):

"Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 185 del presente Reglamento y en particular, los siguientes:

a) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación y las que modifiquen la distribución interior de las edificaciones o construcciones existentes, cualquiera que sea su uso, que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, el sistema estructural, no tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio, ni supongan impacto sobre el patrimonio histórico-artístico o sobre el uso privativo y ocupación de bienes de dominio público.

b) Obras sobre construcciones y edificaciones existentes que por su alcance puedan considerarse de escasa entidad y se realicen con un reducido presupuesto, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, tabiquería, carpintería, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas."

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLOTUS.

SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento para la tramitación de comunicación previa de obras se encuentra recogido en los artículos 204 RGLOTUS y el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Según lo dispuesto en el apartado 10 del art. 204 RGLOTUS, la comunicación previa deberá acompañarse, al menos de:

- a) Descripción suficiente de la obra, incorporando en su caso, croquis y presupuesto.
- b) Fecha a partir de la cual se pretende iniciar la ejecución de las obras.
- c) Copia de las autorizaciones, comunicaciones o declaraciones responsables a las que se refiere el apartado 4 del presente artículo.

La persona o entidad promotora de las actuaciones sujetas a comunicación previa podrá iniciarlas a partir del momento de presentación de la comunicación previa en el registro general del Ayuntamiento donde se pretenda desarrollar la actuación, el uso o actividad, sin necesidad de resolución alguna por parte de la entidad local.

El inicio de la actuación se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

La realización de visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en el caso de obras, tendrá carácter facultativo. La intervención municipal de control posterior se realizará de conformidad con lo establecido en las correspondientes ordenanzas municipales que regulen el procedimiento de control de las obras y actividades sometidas a comunicación previa.

TERCERA.- De acuerdo con el apartado 7 del art. 204 RGLLOTUS, el Ayuntamiento dispone de un plazo de 15 días hábiles a partir de la presentación de la comunicación para:

- a) Señalar a la persona interesada la necesidad de solicitar una licencia.
- b) Requerir de la persona interesada ampliación de la información facilitada, en cuyo caso, se interrumpirá el cómputo del plazo, reiniciándose una vez cumplimentado el requerimiento.

CUARTA .- La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

CONCLUSIÓN

Examinado informe técnico emitido por esta oficina, la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, SE EMITE INFORME FAVORABLE a la actuación pretendida."

Expuesto lo anterior y, enterados de su contenido, por los miembros de la Junta, sometido a votación, con los votos a favor de los tres miembros que la componen, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Conceder a la interesada con DNI *****3590J, autorización única y exclusivamente, para realizar las obras desglosadas en su solicitud y documentación presentada, informada favorablemente por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón (en adelante O.T.U.D.T.S) que consisten en "Hacer 14 m pared de media hoja y recorrer el tejado 126 m2"

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Se deberán adoptar todas las medidas necesarias para el cumplimiento de toda la normativa establecida en las Leyes y Ordenanzas en vigor, así como el Código Técnico de la Edificación, y las medidas oportunas en materia de seguridad y salud, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre de 1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 24€ (2%) del importe del presupuesto de ejecución material presentado por el interesado, 1.200€

El promotor está obligado a depositar los residuos procedentes de las obras en el punto de recogida autorizado, debiendo abonar la tasa municipal por vertido RCDs que asciende a 29,08€ (2m³ x14.54€/M³) volumen estimado calculado por el Técnico Municipal, y la fianza para responder de la adecuada gestión de dichos residuos que asciende a 60 €.

Los residuos de construcción y demolición en el punto de acopio, no se admitirán mezclados, deberán ser clasificados en, al menos las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra) metales, vidrio, plástico y yeso.

La fianza será devuelta cuando se acredite documentalmente que la gestión se ha efectuado adecuadamente.

Una vez finalizadas las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento los comprobantes justificativos de la entrega de los RCDs, mediante una DECLARACION DE ENTREGA DE RESIDUOS, que deberá contener los datos indicados seguidamente, en el caso de que el interesado desee hacer uso del punto limpio que este Ayuntamiento tiene autorizado y disponible, de conformidad con la ordenanza vigente y la devolución de la fianza.

Este documento como mínimo debe incluir los siguientes datos:

- Datos de las obras: identificación, ubicación, fecha de la comunicación previa de las obras.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Datos del productor/ poseedor: Nombre, dirección, municipio, teléfono, etc.
- Declaración del volumen aproximado de residuos de Categoría II.
- Fecha de entrega

La suma total de la cantidad a ingresar, por todos los conceptos, asciende a la cantidad de 113,08€ debido desglosarse cada concepto.

Los citados importes deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO. Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, los condicionantes generales a que se sujeta esta autorización son los siguientes:

- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.

- El plazo de iniciación de la obra no podrá exceder de SEIS MESES y el de terminación de DOS AÑOS, a contar desde la notificación de su otorgamiento, no pudiendo estar suspendidos los trabajos de ejecución de las obras por tiempo igual o superior a tres meses. El ayuntamiento a solicitud de quien ostente la titularidad de la licencia, podrá conceder prórroga de los plazos previstos en la licencia, siempre que no hubieren transcurrido los mismos.

- El Ayuntamiento declarará la caducidad de la misma, previa audiencia de la persona interesada, una vez transcurrido los plazos correspondientes. La declaración de caducidad por incumplimiento de plazos, llevará aparejada la pérdida de la licencia, no pudiéndose iniciar ni proseguir las obras si no se solicita y obtiene una nueva licencia.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- El titular de la presente licencia deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

- Las Empresas constructoras deberán estar legalmente habilitadas para la ejecución de la obra y alta en el Impuesto de Actividades Económicas en este municipio.

- Los escombros que se produzcan en la ejecución de la licencia otorgada serán depositadas en el recinto designado por el Ayuntamiento y de acuerdo con lo establecido en la cláusula dos, último párrafo; o, en puntos de recogida de residuos autorizados.

- El inicio de la actuación y el desarrollo de su ejecución se hará sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección del Ayuntamiento, que podrá realizar visitas de inspección para la verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, en relación con lo solicitado y autorizado.

- EL SERVICIO TÉCNICO MUNICIPAL, a petición del órgano competente, realizará cuantas visitas de inspección considere necesarias para comprobar que la ejecución de las obras se ajusta a la autorización concedida, con el fin de poder adoptar, si fuese necesario, las medidas previstas legalmente.

- Si durante el transcurso de la obra fuera necesario, realizar cualquier otra actuación diferente a las previstas en la documentación presentada, deberá presentarse una nueva solicitud, con los mismos requisitos que si se tratase de iniciarla. Cualquier modificación de la actuación autorizada, ampliación o ejecución de obras distintas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, para lo que se solicitara la documentación que fuese necesaria por el Ayuntamiento, cuando se considere necesario, sin perjuicio de las sanciones oportunas que puedan imponerse previa tramitación del correspondiente expediente sancionador.

- Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los





desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

- El/la interesado/a cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, entre otros, en los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

- De las infracciones que se cometieren en el uso de la Licencia serán responsables solidarios el promotor, empresario y facultativos de dirección, si son obligatorios

CUARTO.- Notifíquese a la interesada.

4.- LEGALIZACIÓN OBRAS EN EL INMUEBLE C/LLANO DEL HORNO, NUM.13

Visto la documentación presentada para la legalización de las actuaciones "Apertura de hueco en fachada "en el inmueble C/ Llano del Horno" num. 13 y I, previo el requerimiento efectuado en el expediente de Restauración de la legalidad urbanística tramitado por esta Entidad, por realización de actuaciones "Apertura de hueco en fachada" en el citado inmueble llevadas a cabo, sin la preceptiva autorización urbanística, siendo susceptibles de legalización.

CONSIDERANDO los informes técnico y jurídico emitidos por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Mancomunidad Valle de Alagón, de fecha 19 de febrero de 2025, favorable, con las consideraciones descritas en los mismos, cuyo contenido literal es el siguiente:

"INFORME TÉCNICO- LEGALIZACIÓN

CONTENIDO DEL INFORME

1. ANTECEDENTES

En esta oficina:

Con fecha 18/01/2024 se remite a esta OTUDTS comunicación previa de obras para "Cambio de puertas interiores y ventanas, cambio de plato de ducha y pintado de fachada", realizada con fecha 17/01/2024 con el fin de informar sobre su viabilidad y adecuación normativa. desde esta oficina se emiten informes técnico y jurídico favorables para las obras solicitadas, con fechas 18/01/2024 y 19/01/2024 respectivamente, que se remiten al Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte a los efectos oportunos.

Con fecha 17/04/2024 se emite informe técnico desde esta OTUDTS sobre la realidad existente en relación a las obras que se están llevando a cabo en el inmueble que nos ocupa concluyendo que se está realizando una "Apertura de hueco en fachada a C/ Llano del Horno" de las que no consta la preceptiva autorización urbanística, siendo susceptibles de





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

legalización. con fecha 17/04/2024 se emite informe jurídico en relación al procedimiento a seguir por parte del Ayuntamiento tras detectar lo anterior.

Con fecha 05/06/2024 se emite informe técnico desde esta OTUDTS sobre la viabilidad de otorgar autorización para la ocupación de la vía pública por un contenedor en relación a las obras comunicadas.

Con fecha 26/11/2024 se emiten informes técnico y jurídico DESFAVORABLES desde esta OTUDTS para la legalización de la "Apertura de hueco en fachada", indicándose que el proyecto/memoria debía presentarse con el correspondiente visado colegial por COADE.

2. NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN

☐ Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS).

☐ Decreto – ley 10/2020, de 22 de mayo, de medidas urgentes para la reactivación económica en materia de edificación y ordenación del territorio destinadas a dinamizar el tejido económico y social de extremadura, para afrontar efectos negativos de la covid-19.

☐ Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de extremadura (rglotus).

☐ PDSU de aldehuela del jerte.

3. CONSIDERACIONES GENERALES

☐ Según el PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se están ejecutando las obras se encuentra situado en un área de suelo clasificado como suelo urbano, más concretamente en c/ Llano del horno nº 13 del municipio de Aldehuela del Jerte.



☐ Según datos catastrales, el inmueble objeto del presente informe, ocupa una parcela con una superficie gráfica de 84 m2, con uso principal "residencial", y una superficie construida de 152 m2 distribuidos en 2 plantas, cuya construcción data del año 2.004.

☐ En esta oficina se tiene constancia de que se presentó anteriormente comunicación previa de obras para, "cambio de puertas interiores y ventanas, cambio de plato de ducha y pintado de fachada", las cuales fueron informadas favorablemente.

☐ CON fecha 16/04/2024 se realiza inspección al inmueble por parte de la arquitecta que suscribe y asesora jurídica de esta oficina, comprobando in situ, sin acceder al interior, que en el inmueble objeto del presente informe se estaban ejecutando obras correspondientes a "Apertura de hueco en fachada a C/ Llano del Horno" , tal y como consta en el acta levantada con fecha 16/04/2024:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

“Las obras referidas corresponden a la apertura de un hueco en la planta alta de la fachada principal de una edificación existente, con una superficie aproximada de 3,00 x 2,00 metros.”

☐ De acuerdo a memoria de legalización presentada, se pretende la legalización de las obras:

“Se trata de la ejecución de la apertura de un hueco que da acceso al pequeño balcón existente, colocando carpintería metálica de aluminio sobre el mismo, y la fijación de una barandilla de protección en torno a dicho balcón.

[...] En planta 1ª, en la zona del salón-comedor, se ha ejecutado un hueco de 1.90m x 2.10m para salida al balcón existente. sobre dicho hueco se ha colocado una carpintería de aluminio de dos hojas correderas en color blanco, con persiana del mismo color, colocándose una barandilla metálica perimetral en torno dicho balcón”.

☐ Se incorpora reportaje fotográfico sobre el estado anterior a las obras que pretenden legalizarse obtenida de catastro, fotografía realizada durante la inspección llevada a cabo por esta oficina con fecha 16/04/2024 (donde se aprecia la apertura del hueco objeto del presente informe) y por último fotografía incluida en la memoria presentada del estado final de las obras que pretenden legalizarse.



Fotografía de Catastro (09/12/2024)



Fotografía propia (16/04/2024).



Fotografía de memoria presentada.

☐ Presupuesto estimado de las obras ejecutadas que pretenden legalizarse: pem = 1.768,87 €

☐ De acuerdo al RGLOTUS:

Artículo 212. orden de paralización y restauración de la legalidad urbanística.

“6. En caso de instarse la legalización, regirán en cuanto a su tramitación y resolución, las mismas reglas establecidas para las licencias o comunicaciones previas que resulten procedentes”.

Esto quiere decir, que en el caso de legalización de unas obras sin título habilitante, corresponderá llevar a cabo el mismo procedimiento que si se solicitase licencia para ellas previa a su ejecución. en este sentido:

Artículo 186. licencia de obras de edificación, construcción e instalación.

“1. Estarán sujetos a licencia municipal de obras de edificación, construcción e instalación, sin perjuicio de las demás licencias o autorizaciones que fueran procedentes con





arreglo a la ley y en el presente reglamento y de aquellas que fueran procedentes de acuerdo con la legislación sectorial aplicable, los siguientes actos:

[...] d) Las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio [...].”

Artículo 187. El procedimiento general de otorgamiento de licencia de obras de edificación, construcción e instalación.

“[...] 2. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse:

a) Memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes.

b) Las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable, así como de las concesiones correspondientes cuando el acto pretendido suponga la ocupación o utilización de dominio público del que sea titular administración distinta [...].

El informe técnico deberá confrontar la actuación con la ordenación aplicable y comprobar su adecuación a las normas urbanísticas, así como que se ha presentado la totalidad de la documentación exigible, según lo dispuesto en la legislación urbanística y sectorial aplicable [...].”

☐ Se considera que las obras de apertura de hueco en fachada que nos ocupa, serían legalizables. Estarían sometidas a licencia de obras por ser obras de modificación o reforma que suponen una variación esencial de la composición general exterior. De igual forma, de acuerdo a LOE, requerirían proyecto por considerarse obras de edificación. En este sentido, sería de aplicación el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, que en su artículo 2 indica “Es obligatorio obtener el visado colegial únicamente sobre los trabajos profesionales siguientes: a) Proyecto de ejecución de edificación. A estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. La obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley.”

Se aporta Proyecto/Memoria de legalización redactado por arquitecto, con el correspondiente visado colegial por COADE.

☐ En base a todo lo anterior, se estima que la documentación presentada es suficiente para confrontar la actuación con la ordenación aplicable y comprobar su adecuación al planeamiento urbanístico vigente (PDSU de Aldehuela del jerte), considerándose viable la legalización de las obras de “Apertura de hueco en fachada”.

4. CONCLUSIONES

Se emite informe favorable para la legalización de “Apertura de hueco en fachada”, teniendo en cuenta las especificaciones contenidas en el mismo, las consideraciones anteriormente descritas y las condiciones que se resumen y detallan a continuación:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Para tramitar y resolver la legalización, regirán las mismas reglas establecidas para las licencias que resulten procedentes, es decir, "licencia de obras de edificación, construcción e instalación". por lo tanto el procedimiento será semejante al de licencia de obras para la apertura de hueco de fachada.

- La documentación presentada se estima suficiente para confrontar la actuación con la ordenación aplicable. Se comprueba su adecuación a las normas urbanísticas vigentes.

5. CONDICIONES

a) El presente informe solo ampara las obras descritas en el mismo, permitiendo labores de comprobación control e inspección, por lo que deberán tomarse las medidas pertinentes por parte del Ayuntamiento si se detectaran obras distintas, solicitándose que se presente una nueva comunicación previa o licencia de obras, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados.

b) En ningún caso este informe autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

c) El presente informe no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros."

"INFORME JURÍDICO"

OBJETO DEL INFORME

Este informe tiene por objeto establecer el procedimiento a seguir tras la presetenación de solicitud de legalización de obras ejecutadas consistentes en apertura de hueco en fachada. Teniendo en cuenta la documentación aportada, remitida con fecha 05/11/2024 y Registro de Entrada en la OTUDTS nº 2024-E-RC-3277 y 2024-E-RC-3278 de fecha 05/11/2024, así como la anterior obrante en esta oficina.

Cualquier modificación de las actuaciones planteadas, serán objeto de una nueva solicitud para que pueda estudiarse con objetividad la ejecución de las mismas, solicitando la documentación necesaria por parte del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte cuando se considere necesario.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

1. Solicitud de Legalización de obras ejecutadas: Apertura de hueco en fachada, presentada por Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, con fecha 04/11/2024.

2. Escrito del interesado en respuesta al requerimiento, aportando documentación.

3. Memoria para Legalización de Obras Ejecutadas: Apertura de Hueco en Fachada, redactada por arquitecto, sin visado reglamentario.

4. Declaración responsable sobre habilitación profesional como técnico titulado competente.

5. Otorgamiento de representación.

6. Instancia General presentada por Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte, aportando nueva documentación al expediente, de fecha 18/02/2025.

7. Memoria para Legalización de Obras Ejecutadas: Apertura de Hueco en Fachada, redactada por arquitecto, con visado reglamentario por COADE (se incluyen planos en fichero).





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

8. Otorgamiento de representación

ANTECEDENTES

- Con fecha 18/01/2024 se remite a esta OTUDTS comunicación previa de obras para "Cambio de puertas interiores y ventanas, cambio de plato de ducha y pintado de fachada", realizada con fecha 17/01/2024 con el fin de informar sobre su viabilidad y adecuación normativa. Desde esta oficina se emiten informes técnico y jurídico favorables para las obras solicitadas, con fechas 18/01/2024 y 19/01/2024 respectivamente, que se remiten al Excmo. Ayuntamiento de Aldehuela del Jerte a los efectos oportunos.

- Con fecha 17/04/2024 se emite informe técnico desde esta OTUDTS sobre la realidad existente en relación a las obras que se están llevando a cabo en el inmueble que nos ocupa concluyendo que se está realizando una "Apertura de hueco en fachada a C/ Llano del Horno" de las que no consta la preceptiva autorización urbanística, siendo susceptibles de legalización. Con fecha 17/04/2024 se emite informe jurídico en relación al procedimiento a seguir por parte del Ayuntamiento tras detectar lo anterior.

- Con fecha 05/06/2024 se emite informe técnico desde esta OTUDTS sobre la viabilidad de otorgar autorización para la ocupación de la vía pública por un contenedor en relación a las obras comunicadas.

- Según documentación remitida a esta oficina, tras la emisión de informe y acta de visita al inmueble se requiere al interesado la legalización de la actuación.

- Con fecha 26/11/2024 se emiten informes técnico y jurídico DESFAVORABLES desde esta OTUDTS para la legalización de la "Apertura de hueco en fachada", indicándose que el proyecto/memoria debía presentarse con el correspondiente visado colegial por COADE.

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- PDSU de Aldehuela del Jerte.
- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL)
- Decreto - Ley 10/2020, de 22 de mayo, de Medidas Urgentes para la Reactivación Económica en Materia de Edificación y Ordenación del Territorio destinadas a dinamizar el Tejido Económico y social de Extremadura, para afrontar efectos negativos de la COVID-19.
- DECRETO 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley De ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS).
- Decreto 205/2003, de 16 de diciembre por el que se regula memoria habilitante a efectos de la licencia de obras en Extremadura.
- El Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el Régimen Jurídico de la Producción, Posesión y Gestión de los Residuos de Construcción y Demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.
- Real Decreto 1627/1997 por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, con sus posteriores modificaciones vigentes.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

CONSIDERACIONES

PREVIA.- De acuerdo con informe técnico emitido por esta oficina, según las PDSU de Aldehuela del Jerte, el inmueble en el que se están ejecutando las obras se encuentra situado en un área de suelo clasificado como Suelo Urbano, más concretamente en C/ Llano del Horno nº 13 del municipio de Aldehuela del Jerte.

Según documentación presentada la actuación consiste en la legalización de apertura de hueco en fachada.

PRIMERA.- Cuando la Administración municipal conozca de la realización de un acto de transformación o uso del suelo que esté sujeto a cualquier medio de control previo o posterior y que se realice o ejecute sin cumplir con el presupuesto legal que lo habilite ordenará, en todo o en la parte que proceda, la inmediata suspensión de las obras o el cese del acto o uso en curso de ejecución o funcionamiento. (Arts. 171.1 LOTUS y 212 RGLLOTUS)

La orden de paralización podrá notificarse indistintamente, a la persona o entidad promotora o quien ostente la titularidad catastral del inmueble. Si practicada la notificación hubieren transcurrido 48 horas sin que se haya cumplido con la orden podrán adoptarse las medidas cautelares previstas en el art. 171.1 a) y b) LOTUS.

La orden de paralización se comunicará al Registro de la Propiedad para su constancia. (Art.212.3 RGLLOTUS).

Se desconoce en esta oficina la emisión de dicha orden.

SEGUNDA.- De acuerdo con los arts. 172 LOTUS y 214 RGLLOTUS, deberá requerirse al promotor para que en el plazo de DOS MESES legalice la actuación a través de los medios de control previstos en la Ley y Reglamento, acredite su legalidad por los medios que la persona interesada alegue en su derecho o, en su caso ajuste las obras a dichos procedimientos de control ya efectuados, adjuntando la información urbanística y la documentación técnica que resulte preceptiva para dicha legalización.

La tramitación para instar la legalización seguirá las mismas reglas establecidas para las licencias que resulten precedentes.

El periodo de los meses concedido para instar la legalización suspende el plazo de caducidad del procedimiento de restauración.

De conformidad con los datos obrantes en el expediente la solicitud de legalización de la actuación se ha presentado transcurrido el plazo de dos meses concedido al efecto, no obstante no consta la emisión de orden de restauración de la legalidad. Dada esta situación, a efectos de la posibilidad de aceptación de forma extemporánea de la solicitud cabe señalar





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

la jurisprudencia ha expresado una cierta flexibilidad en el plazo de solicitud de licencias cuando fueran legalizables, estableciendo que "Solicitada la licencia aún fuera de plazo, la orden de demolición, si todavía no se hubiese impartido, debe diferirse hasta que se decida en orden a la concesión o denegación de la licencia" STS de 16 de octubre de 1990, Sentencia de 29 de enero de 1991.

La presentación del proyecto de legalización coloca al interesado en la misma situación como si fuese una obra nueva. Es decir, presenta el proyecto y, considerando que la licencia es un acto reglado, se concede la misma o se deniega en función de si aquél cumple con las determinaciones del planeamiento.

TERCERA.- Según el art. 5 del PDSU vigente las actuaciones pretendidas se encuentran sujetas a licencia.

Igualmente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 146.1 de la actualmente vigente, Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y 186 del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, aprobado por Decreto 143/2021 (en lo sucesivo RGLLOTUS), de 21 de diciembre, están sujetas a licencia las obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

Las obras que se pretenden ejecutar no se encuentran recogidas dentro de los supuestos de exención del art. 146. 3 LOTUS y 186.3 RGLLOTUS.

CUARTA.- COMPETENCIA MUNICIPAL.

En materia urbanística las competencias municipales están determinadas en el artículo 25.2 de la LRRL al establecer que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: "a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación."

Para hacer efectivas esas competencias, los municipios disponen las potestades previstas en el artículo 4.1 de la misma norma legal; además cuenta con las potestades concretas determinadas por la legislación urbanística, establecidas en el art. 143.3 LOTUS y 183.3 RGLLOTUS

QUINTA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN

De acuerdo con los arts. 147 LOTUS y 187.8 RGLLOTUS, las licencias se resolverán en el plazo de un mes, pudiendo interrumpirse dicho plazo por una sola vez para la subsanación de deficiencias o mejora de la solicitud formulada.

Las licencias obtenidas por acto expreso o presunto que contravengan de forma grave y manifiesta la legislación y el planeamiento serán nulas de pleno derecho. En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo positivo facultades en contra de las





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

leyes, de la ordenación urbanística o territorial, proyectos, programas u ordenanzas municipales.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO

De conformidad con el art. 147 LOTUS, la iniciación, instrucción y resolución del procedimiento para el otorgamiento de la licencia se regulará por las correspondientes ordenanzas municipales, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley, cuya regulación se aplicará con carácter supletorio.

Por ello, para el procedimiento para la concesión de licencias de obra edificación y construcción estaremos a lo dispuesto en el artículo anteriormente citado, 187 RGLOTUS y 6 del PDSU de Aldehuela del Jerte, siendo en suma el siguiente:

1. El procedimiento se iniciará a instancia de la persona interesada, a cuya solicitud deberá acompañarse, memoria descriptiva de la actuación sujeta a licencia o de los proyectos técnicos correspondientes y las autorizaciones concurrentes exigidas por la legislación en cada caso aplicable.

De conformidad con el art. 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, requerirán la obtención de visado colegial:

“a) Proyecto de ejecución de edificación. a estos efectos se entenderá por edificación lo previsto en el artículo 2.1 de la ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación. la obligación de visado alcanza a aquellas obras que requieran proyecto de acuerdo con el artículo 2.2 de dicha ley”

Se presenta proyecto en la nueva documentación remitida.

2. Con carácter previo a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento, y sin perjuicio de los trámites que se determinen en las ordenanzas municipales reguladoras de este procedimiento, deberán emitirse los informes técnico y jurídico que formarán parte del expediente administrativo. pudiendo ser emitidos por los propios técnicos municipales o por los servicios de la oficina técnica de urbanismo de la mancomunidad, en virtud de las competencias atribuidas a estas por el reglamento de desarrollo de la LOTUS.

3. El ayuntamiento deberá recabar los informes sectoriales que resulten necesarios para resolver.

4. La competencia para otorgar cualquier tipo de licencia municipal corresponderá al órgano municipal determinado conforme a la legislación de régimen local y se ajustará a lo establecido en la legislación sectorial aplicable y la de procedimiento administrativo común.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD

Se advierte que la persona en ejercicio de su actividad profesional autora de la documentación técnica en que se fundamente la solicitud de licencia, la comunicación previa y la declaración responsable responderá a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella.

OCTAVA.- Téngase en cuenta que las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceras personas, excepto en los casos en los que se vean afectados bienes de dominio público o patrimoniales.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

NOVENA.- Debe abonarse los tributos que correspondan, en concepto de tasa por licencia urbanística e impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), sin perjuicio de la liquidación definitiva que la administración practique una vez hayan finalizado las obras.

Téngase en cuenta, que en base a lo establecido en el real decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá constituirse una fianza u otra garantía financiera equivalente que asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia de obras, en relación con los residuos de construcción y demolición.

En caso de no acreditarse una adecuada gestión de los residuos de construcción y demolición, y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la entidad local deberá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza constituida, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos.

CONCLUSIONES

Visto informe técnico, examinada la solicitud presentada, los documentos que la acompañan y con base en lo anteriormente expuesto, se emite informe favorable a la actuación planteada en base a lo siguiente:

- La tramitación para instar la legalización seguirá las mismas reglas establecidas para las licencias que resulten procedentes (arts. 172 lotus y 214 rglotus).
- Se consideran subsanados los aspectos apreciados en informes anteriores.

El presente informe se emite teniendo en cuenta la documentación remitida a esta oficina, entendiéndose que se trata de la totalidad obrante en el expediente y con independencia del procedimiento sancionador que se hubiera incoado, que en su caso deberá ser informado de forma independiente al presente.

La opinión recogida en el presente informe se somete a cualquier otra mejor fundada en derecho y no sufre a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir. se recuerda que el presente documento no constituye un medio de notificación válido en derecho, debiendo realizarse en la forma prevista en la normativa de procedimiento administrativo común o cualquier otra que resulte de notificación."

RESULTANDO que según los citados informes la documentación presentada es suficiente para confrontar la actuación con la ordenación aplicable y comprobar su adecuación al planeamiento urbanístico vigente (PDSU de Aldehuela del jerte), considerándose viable la legalización de las obras de "Apertura de hueco en fachada".

Leídos los mismos y, enterados de su contenido, previa deliberación del asunto, sometido a votación, los miembros de la Junta, con la abstención de la Alcaldesa-Presidente, por ser familiar del interesado, por mayoría simple, acuerda:

PRIMERO.- Legalizar las actuaciones consistentes en "Apertura de hueco en fachada" en el inmueble sito en C/Llano del Horno, 13, conforme a la





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

documentación presentada por el interesado, entre otra, el Proyecto/Memoria de legalización redactado por arquitecto, con el correspondiente visado colegial por COADE, sometida a las mismas reglas establecidas para las "licencias de obras de edificación, construcción e instalación, al comprobarse su adecuación a las normas urbanísticas vigentes.

La presente legalización solo ampara las obras indicadas, pudiéndose realizar labores de comprobación control e inspección, pudiéndose adoptar por el Ayuntamiento las medidas pertinente si se detectaran obras distintas, para lo cual, se solicitaría que se presentase una nueva comunicación previa o licencia de obras, según el caso, con la redacción de los correspondientes informes técnico o jurídico actualizados.

En ningún caso queda autorizado el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, determinada con arreglo a la Ordenanza que asciende a 35,38 € (2%) del importe del Presupuesto estimado de las obras ejecutadas que ascienden a 1.768,87 €

El citado importe deberán hacerse efectivo por ingreso directo en la C/c ES51/2103/7580/8100/3000/2918 de Unicaja Banco a nombre de este Ayuntamiento, debiendo indicar el concepto del ingreso.

El plazo de ingreso es el siguiente:

a) Para las efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o, si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

b) Para las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos sin haber satisfecho el importe se iniciará el periodo ejecutivo, en el que la deuda se incrementará en los recargos (20%) costas e intereses que procedan según la ley.

TERCERO.- Los condicionantes generales a que sujeta la legalización son los siguientes:

a) La presente legalización no alterará situaciones jurídico – privadas entre el solicitante y otras personas, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No pudiendo ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que se pueda incurrir en el ejercicio de la actividad autorizada.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

b) La legalización no prejuzga, en ningún caso autorización para el ejercicio de actividades o apertura de establecimientos, que deberá ser objeto de licencia independiente

c) Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato publico, de acuerdo con la normativa, en vigor.

d) El titular de la presente legalizacion deberá respetar el contenido expreso de las presentes cláusulas y, además, el contenido implícito, que es el definido por las normas del proyecto de Delimitación de Suelo urbano en su documentación técnica aprobada por este ayuntamiento 16/06/1986 y modificaciones puntuales, Normas Urbanísticas y Ordenanzas, No podrá justificarse la vulneración de las disposiciones legales en el silencio o insuficiencia de contenido de la presente autorización. En ningún caso la presente concesión autoriza el ejercicio de actuaciones en contra de la legislación o de la ordenación aplicable.

e)Se advierte de la obligación de mantener los terrenos y edificios en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, de acuerdo con las determinaciones del Reglamento de Disciplina Urbanística, y demás normativa, en vigor. Finalizada las obras o actuaciones autorizadas el promotor estará obligado a reponer o reparar a su costa el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos que hubiesen resultado afectados por la obra, así como los desperfectos que se originen en la vía pública como consecuencia de la ejecución de las obras comunicadas.

f) El interesado cumplirá lo dispuesto en el art. 76 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el alta o alteración física del Bien inmueble, Modelo 900D de Declaración de Alteraciones Catastrales de Bienes Inmuebles del Municipio, entre otros, en los supuestos de nueva construcción, ampliación, rehabilitación, reforma total o parcial.

CUARTO.- Notifíquese este acuerdo al interesado.

5.- CONTRATO MENOR 4/2025 OBRA REFORMA PISTA DE PADEL

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidente reitera la ayuda concedida por importe de 6.217,91€, por la Junta de Extremadura, al amparo de la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamientos de instalaciones deportivas municipales

Y, Justifica nuevamente la necesidad de realizar la obra de reforma de la pista de pádel, por el estado y situación de la pista y, propone su tramitación como contrato menor.





La Sra.Secretaria-Interventora reitera la información sobre la legislación aplicable y los requisitos exigidos para esta modalidad de contratación, de conformidad con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

La Sra.Alcaldesa-Presidenta expone que consultada la posibilidad de realización con varias empresas, para invitarlas a participar, excepto, una, que estamos pendiente de su respuesta, las demás no estan interesadas en su ejecución, por lo que, propone dejar el asunto sobre la mesa, hasta que tengamos la información.

Propuesta aceptada por los demás miembros de la Junta de Gobierno Local.

6.-CONTRATO MENOR 5/2025 ANALISIS AGUA 2025

De conformidad con el presente punto del orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta justifica la NECESIDAD de llevar a cabo el control del agua de consumo de la red de abastecimiento, mediante contrato menor, dado que se exigen la realización de una serie de analíticas de control tomadas desde el deposito, en la red de distribución, grifo; análisis de caracterización, operacional, y una completa, según se detalla se recoge en el presupuesto presentado por la empresa Hidromante S.L. que realiza la prestación de estos servicios, desde hace años.

Acto seguido, la Sra. Secretaria-Interventora, previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, informa que no es posible la utilización del contrato menor, porque la realización de éstas analíticas pueden superar el año y, el contrato menor no puede tener una duración superior a un año, por lo que debería tramitarse a través de los procedimientos previstos legalmente. Por otra parte, si se utiliza la contratación menor, tendría que solicitarse otros presupuestos a otras empresas.

Enterados los miembros de la Junta del contenido expuesto anteriormente, no obstante, de conformidad, con la competencia establecida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de todos sus miembros, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar, y disponer el gasto correspondiente a las actuaciones de análisis control la red de abastecimiento de agua del municipio, mediante la figura del contrato menor, por los precios indicados en el apartado siguiente

SEGUNDO.- Adjudicar a Hidromante S.L, B10304749, conforme al presupuesto presentado, las analíticas exigidas, por los al ser la oferta que ofrece la mejor calidad -precio para este ayuntamiento:

- Control en red: 57,2€ +IVA





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Control grifo consumidor: 59,2€ +IVA
- Control en Etap/Depósito: 60,1€ +IVA
- Análisis de caracterización: 51,8€ +IVA
- Análisis completo conforme al RD 3/2023: 728€ +IVA
- Control radioactividad: 159,7€ + IVA
- Trihalometanos: 77,3€ +IVA
- Microcistina: 82,4€ +IVA
- Colifagos Somáticos: 63,9€ +IVA

En total, se realizarán 3 análisis de control, 4 controles de grifo consumidor, 2 análisis de caracterización, 6 análisis operacionales y 1 análisis completo.

TERCERO.- Con la presente contratación no se está alterando el objeto de contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y con el adjudicatario, no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra de 15.000 euros

CUARTO.- Una vez realizado el servicio, incorpórese la/las facturas y compruébese que cumple con los requisitos legales y procedase al pago

7.- OTROS ASUNTOS DE INTERES MUNICIPAL

La Sra. Alcaldesa-Presidenta informa de los siguientes asuntos de interés municipal:

-Del buen desarrollo de las actividades realizadas, de la participación del público asistente en los diversos actos en la en la festividad de San Blas según lo previsto, y el grado de satisfacción manifestado por diversas personas.

-De la organización de los carnavales por las cuatro asociaciones del municipio, Asociación de Mayores y Pensionistas " San Blas", Asociación de Mujeres Rurales Virgen de Fatima", Asociación Cultural Progresiva Aldehuela y Asociación de Padres y Madres de Alumnos "Virgen de la Encina" con la colaboración de este Ayuntamiento que consistirá en los siguientes eventos:

- Jueves 27 febrero, "Jueves de Comadres", en el que las asociaciones realizarán dulces que posteriormente se degustarán con café para todo el pueblo.
- Sábado 1 de marzo, Fiesta infantil de carnaval organizada por la Asociación de Padres y Madres de alumnos.
- Domingo 2 de marzo, desfile de carnaval con posterior café con dulces para los asistentes.
- Martes 4 de marzo, recogida de chorizos y huevos por parte de los kintos de 2025, con posterior degustación de tortillas.





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

- Miércoles 5 de marzo, miércoles de ceniza, tradicional asado de sardinas y pancetas; la adquisición de las sardinas a la empresa, Pescados Norte de Extremadura SL al mantener el mismo precio que en años anteriores y, pancetas y pan en las tiendas locales.

-De la posible adquisición de nuevos micrófonos, por su deterioro y por disponer de más de los que disponemos actualmente, para las distintas actividades municipales.

-De la próxima contratación de un peón de servicios múltiples con cargo al Plan Provincial 2025, duración de 6 meses, 20 horas/semanas.

- De la necesidad de arreglar un fuga de agua del depósito por parte de la empresa que realizó la obra con cargo al Plan Reactiva 2020; por lo que se procederá al vaciado, limpieza y reparación del mismo.

- Del pago del autobús para la convivencia de mujeres en Pozuelo de Zarzón el próximo 8 de marzo.

8.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES Y PAGO DE GASTOS Y FACTURAS

Conformadas las facturas que más abajo se detallan, la que suscribe, previa petición de la palabra a la Sra. Alcaldesa-Presidente informa que la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariarles, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Por lo que cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo, a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen jurídico del control interno en las





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

entidades del Sector Público Local y [en su caso] las normas de fiscalización contenidas en el Reglamento de Control Interno de esta Entidad y las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio.

Vistas las facturas se observa que la mayoría de los gastos producidos y facturas, se han realizado sin observar el procedimiento legalmente establecido y, en otros supuestos, no pueden tramitarse mediante el contrato menor, puesto que se trata de gastos habituales, esporádicos, y superiores a un año (doctrina mayoritaria) realizándose, la mayoría de las adquisiciones y prestaciones de servicios, de forma verbal, sin embargo, debería haberse seguido el procedimiento legalmente establecido, al objeto de garantizar, además, tal como se exige en la normativa que, la contratación se ajuste a los principios que han de regir la contratación pública: libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores,...etc.; lo que exigirá, también, la necesidad de planificación y programación de los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento de la Entidad, por los órganos gestores. Por ello, la que suscribe informa desfavorablemente el reconocimiento liquidación y pago de las facturas indicadas en el apartado dos y tres, aunque exista crédito en el presupuesto en vigor; y, de las facturas de energía eléctrica y telefonía, al omitirse igualmente todas las fases, por su cargo directamente en C/c corriente de la Entidad bancaria

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con los votos a favor de los tres miembros que la forman, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. De conformidad con el artículo 57 y ss. Y 67 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se RECONOCE LAS OBLIGACIONES, por los suministros, servicios y trabajos autorizados y dispuestos que se detallan seguidamente:

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-88; Fecha y hora: 27/01/2025 14:42

Proveedor: URBASER S.A(A78999273)

Fecha expedición: 23/01/2025; Nº Factura:A78999273; Concepto: IMPUESTO DEPOSITO RESIDUOS EN VERTEDERO DICIEMBRE; Importe: 126,89€

DATOS FACTURA:





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-149; Fecha y hora: 18/02/2025 08:36

Proveedor: RAFAEL LUIS HERRERA IGLESIAS (11770814N)

Fecha expedición: 17/02/2025; Nº Factura: 04/2025; Concepto: INSPECCIÓN PERIODICA DE 2 LINEAS DE ALTA TENSIÓN Y DOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN; Importe: 848€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-107; Fecha y hora: 05/02/2025 09:14

Proveedor: COMERCIAL PLASENCIA SA (A10102630)

Fecha expedición: 31/01/2025; Nº Factura: 2500155; Concepto: ARRANCADOR ANOVA; Importe: 17,28€

SAN BLAS

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-106; Fecha y hora: 05/02/2025 08:55

Proveedor: NEVERLAND PROYECTOS DE OCIO S.L (B10459626)

Fecha expedición: 04/02/2025; Nº Factura: AFV 25/1007; Concepto: FIESTAS SAN BLAS 2025; Importe: 14943,50€

SEGUNDO. No obstante las observaciones y/o reparos de la Sra. Secretaria se reconocen las obligaciones a varios proveedores de las facturas siguientes:

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-60; Fecha y hora: 20/01/2025 08:26

Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ (44401901X)

Fecha expedición: 05/01/2025; Nº Factura: A30-24/1; Concepto: ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL, DICIEMBRE 2024; Importe: 360,40€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-125; Fecha y hora: 07/02/2025 08:16

Proveedor: BIENVENIDO SANCHEZ HERNANDEZ (44401901X)

Fecha expedición: 05/02/2025; Nº Factura: A30-25/2; Concepto: ASESORAMIENTO Y GESTION LABORAL, ENERO 2025; Importe: 360,40€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-87; Fecha y hora: 27/01/2025 14:29

Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ S.L (B10334969)

Fecha expedición: 23/01/2025; Nº Factura: 0000309; Concepto: AYUDA A DOMICILIO, GUANTES; Importe: 11,76€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-129; Fecha y hora: 10/02/2025 09:55

Proveedor: VITALY HEALTH SERVICES S.L (B06290241)





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Fecha expedición: 04/02/2025; Nº Factura: IFC2502-07412; Concepto: VIGILANCIA DE LA SALUD 2025; Importe: 280,21€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-108; Fecha y hora: 05/02/2025 09:27

Proveedor: HIDROMANTE S.L (B10304749)

Fecha expedición: 31/01/2025; Nº Factura: 0000023; Concepto: ANALISIS AGU A DE GRIFO; Importe: 71,63€

GASTOS SAN BLAS (De forma verbal)

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-90; Fecha y hora: 28/01/2025 13:00

Proveedor: IMPRENTA-SERIGRAFIA IGLESIAS S.L.U (B10415859)

Fecha expedición: 28/01/2025; Nº Factura: 99; Concepto: CARTELES Y FOLLETO SAN BLAS 2025; Importe: 140,36€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-94; Fecha y hora: 29/01/2025 14:14

Proveedor: UNIVERSO WU (B10400463)

Fecha expedición: 29/01/2025; Nº Factura: 91407; Concepto: CHOCOLATE SAN BLAS: JARRAS 2 LITROS, BOLSA RECICABLE, COLADOR, BATIDOR Y BATEHUEVOS; Importe: 15,42€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-95; Fecha y hora: 29/01/2025 14:29

Proveedor: SERGIO MANZANO GARCIA (76128212Y)

Fecha expedición: 29/01/2025; Nº Factura: 0001610; Concepto: BOMBONAS; Importe: 49,95€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-96; Fecha y hora: 29/01/2025 14:41

Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ SL (B10334969)

Fecha expedición: 29/01/2025; Nº Factura: 0000417; Concepto: CHOCOLATE SAN BLAS: VASOS, JARRA Y MANTEL; Importe: 33,70€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-71; Fecha y hora: 23/01/2025 12:28

Proveedor: ALMACENES LUCIO FERNANDEZ S.L (B10334969)

Fecha expedición: 23/01/2025; Nº Factura: 000308; Concepto: SAN BLAS 2025: CUCHARAS, VASOS, BANDEROLAS Y COHETES; Importe: 214,97€

DATOS FACTURA:

Id del Punto de Entrada: 2025-E-RC-132; Fecha y hora: 11/02/2025 10:49

Proveedor: ASOCIACION CULTURAL DE TAMORILEROS (G10336865)





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

Fecha expedición: 11/02/2025; Nº Factura: 1/2025; Concepto: TAMBORILEROS SAN BLAS 2025; Importe: 240€

TERCERO. Los especificados en la relación (adeudo en cuenta) se omiten todas las fases de gastos al cargarse directamente en C/ corriente; además, de la ausencia del procedimiento legalmente establecido.

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 01/02/2025.; Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA AYUNTAMIENTO; Periodo de facturación: 18 de diciembre a 17 de enero; Nº Factura:TA7H40171605; Importe: 257,14€

DATOS FACTURA :

Proveedor: TELEFONICA DE ESPAÑA SAU (A82018474); Fecha expedición: 19/02/2025.; Punto de suministro: SERVICIO DE FUSIÓN TELEFONICA BIBLIOTECA ENERO; Periodo de facturación: ENERO 2025; Nº Factura:TA7G50087717; Importe: 74,40€

DATOS FACTURA:

Proveedor: NATURGY IBERIA SA (A08431090); Fecha expedición: 04/02/2025.; Punto de suministro: C/ CALZADA REAL 35; Periodo de facturación: 30/12/2024 A 30/01/2025 ; Nº Factura: FE25321493214382; Importe: 379,34€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 17/02/2024.; Punto de suministro; PLAZA ESPAÑA, 9; Periodo de facturación: 31/12/24 a 31/01/25; Nº Factura: 09250217010073980; Importe: 142,10€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 11/02/2025.; Punto de suministro; HOGAR DEL PENSIONISTA; Periodo de facturación: 30/12/2024 a 01/02/2025; Nº Factura: 09250211010012842; Importe: 409,48€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 11/02/2025.; Punto de suministro: ALUMBRADO PUBLICO; Periodo de facturación: 30/12/2024 a 02/02/2025; Nº Factura: 09250211010015031; Importe: 44,59€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 11/02/2025.; Punto de suministro: C/ CERVANTES,1 ; Periodo de facturación: 29/12/2024 a 02/02/2025; Nº Factura: 09250211010020768; Importe:96,41€





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición:11/02/2025.; Punto de suministro: C/ CERVANTES, 35; Periodo de facturación: 30/12/2024 a 01/02/2025; Nº Factura: 09250211010020769; Importe:58,23€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU (A95554630); Fecha expedición: 04/02/2025.; Punto de suministro: C/ GABRIEL Y GALAN, 14-1 ; Periodo de facturación:29/12/2024 a 30/01/2025; Nº Factura:09250204010116760; Importe: 72,67€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición: 04/02/2025.; Punto de suministro: C/GABRIEL Y GALAN, 14 ; Periodo de facturación: 29/12/2024 a 30/01/2025; Nº Factura: 09250204010116762; Importe: 130,28€

DATOS FACTURA:

Proveedor: CUENERGIA COMERCIALIZADOR DE ÚLTIMO RECURSO S.AU(A95554630); Fecha expedición:11/02/2025.; Punto de suministro: PLAZA COLON, 5; Periodo de facturación: 29/12/2024 a 02/02/2025; Nº Factura: 09250211010020987; Importe: 30,41€

DATOS FACTURA :

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 07/02/2025.; Punto de suministro: C/ HERNAN CORTES, 80; Periodo de facturación: 31/12/24 a 31/01/25; Nº Factura: 25/042195; Importe:1.609,14€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 06/02/2025.; Punto de suministro: FINCA DEHESA BOYAL, 2; Periodo de facturación: 31/12/24 a 31/01/25; Nº Factura: 25/039572; Importe: 456,34€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 06/02/2025.; Punto de suministro: C/CERVANTES, 31; Periodo de facturación: 31/12/24 a 31/01/25; Nº Factura: 25/039714; Importe: 436,71€

DATOS FACTURA:

Proveedor: UNIELECTRICA ENERGIA S.A (A14944276); Fecha expedición: 05/02/2025.; Punto de suministro: PISCINA(POLIGONO2 ,PARCELA 45); Periodo de facturación: 31/12/24 a 31/01/25; Nº Factura: 25/036016; Importe:60,55€

CUARTO. Previa orden de la Sra. Alcaldesa, que se proceda al pago de todas las facturas recogidas en la relación contable de los apartados primero segundo





Ayuntamiento de ALDEHUELA DEL JERTE (Cáceres)

Plaza de España, 5 C.P. 10671 Tf. 927 40 20 72

administracion@aldehueladeljerte.es

mediante transferencias bancarias con cargo a la C/c de Unicaja Banco núm. ES51-2103-7580-8100-3000-2918 de este Ayuntamiento.

Ratificar el pago de los/as indicados/as en el apartado tercero.

Y, no habiendo más asuntos que tratar y por lo anteriormente expuesto, se levanta la sesión a las veinte horas y treinta minutos, y para constancia de los tratado y de los acuerdos adoptados, se extiende la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y la certifico con mi firma.

LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

